



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 de noviembre del 2022

OFICIO N° 233-2022-UE ENSAD/OA

Señor:
Gilberto Romero Soto
Director General (e)
ENSAD

ASUNTO: Autorización de devolución de pagos por concepto de matrícula del semestre 2022-I y certificación de documento

REF: a) Informe N° 105-2022-UE ENSAD/DA
b) Informe N° 025-2022-UE ENSAD/SG

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y alcanzar el Informe N° 041-2022-UE ENSAD/OA-AT, elaborado por el área de tesorería, a fin de que su Dirección autorice mediante acto resolutivo la devolución de pagos realizados por concepto de matrícula del semestre 2022-I y certificación de documento, en virtud de los motivos expuestos en los documentos de la referencia.

En ese sentido adjunto proyecto de resolución y documentación sustentatoria para que a través de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visación respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAMÓN PONGO Israel
Igdalías FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2022 12:51:43-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 41 2022-UE ENSAD /AT

De : **Abel Teodoro Huaranga Palacios**
Coordinador del Área de Tesorería

A : **Israel I. Ramón Pongo**
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Proyecto de Resolución Directoral por Devolución de Pago.

Referencia : Memorándum N° 334-2022-UE ENSAD/OA
Memorándum N° 343-2022-UE ENSAD/OA

Fecha : 17 de Noviembre del 2022



Me es grato dirigirme a Usted a fin de comunicar e informar en atención de la referencia, respecto a la devolución de los pagos efectuados por concepto de matrícula y otro, según detallo lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Peru
- 1.2 Estatuto ENSAD aprobado con R.D. N° 037-037-2020-UE ENSAD/DG
- 1.3 Guía de Servicios aprobada con RD N° 021-2017-UE ENSAD/DG y modificatorias.
- 1.4 Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Que, con Informe N° 105-2022-UE ENSAD/DA la Dirección Académica del ENSAD comunica e informa la necesidad de que la oficina a su cargo, tramite la devolución de pago por concepto de matrícula en el semestre 2022-II de la estudiante Barreto Lara Mariliam Shaloomshannon con DNI 46957549 por el importe de s/. 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 soles), de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-101 del 16.08.22 depositado a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados del ENSAD G.U.CH., según voucher del banco de la nación adjunto por las razones expuestas en el documento de la referencia.
- 2.2 Que, con Informe N° 025-2022-UE ENSAD/SG la Secretaria general del ENSAD informa que es derecho de la ciudadana Hildy Quintanilla Ocampo con DNI N° 06124756 la devolución de s/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 soles) por concepto del servicio de Certificado de estudios por haber depositado por error a la cuenta corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados de la ENSAD G.U.CH., fracción de la constancia Interbancaria del banco Scotiabank, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-626 del 06.10.22 por las razones expuestas en el documento de la referencia.
- 2.3 *Que, el voucher y constancia de transferencia Interbancaria que indica y adjunta al presente en el Ítems 2.1 y 2.2 es válido su depósito y corresponde a la cuenta corriente mencionada a cargo del Área de Tesorería de la Oficina de Administración*





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

ENSAD G.U.CH.

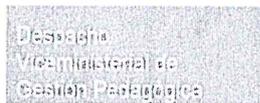
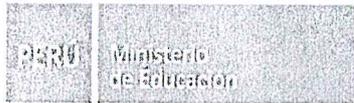
2.4 Que, en atención de los documentos de la referencia se realizó las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el Implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico-OPE); asimismo a los especialistas de soporte técnico y con el Área de Contabilidad del pliego Ministerio de Educación, recomiendan acciones de atención de ejecución como los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 Se recomienda de acuerdo con lo expuesto de los documentos de la referencia autorizar mediante acto resolutivo la atención de la devolución solicitada.
- 3.2 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD, realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia, ante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
- 3.3 Declarar la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-101 del 16.08.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA. ENSAD.
- 3.4 Autorizar la devolución parcial manteniendo la validez de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-626 del 06.10.22, constancia Interbancaria del banco Scotiabank que se encuentra en custodia y archivo en el Área de Tesorería OA-ENSAD

Es cuanto informo a su oficina, para los fines pertinentes
Atentamente,


ABEL T. HUARANGA PALACIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE TESORERÍA
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 334-2022-UE ENSAD/OA

A : Sr. Abel Huaranga Palacios
Coordinador (e) del Área de Tesorería

ASUNTO : Devolución de pago por concepto de matrícula del semestre 2022-II

REF. : Informe N° 105-2022-UE ENSAD/DA

FECHA : Lima, 08 de noviembre del 2022



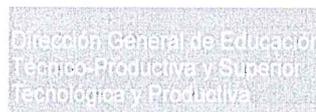
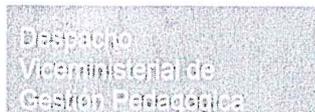
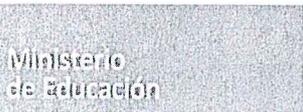
Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle tenga a bien realizar las acciones administrativas que conduzca la devolución del pago realizado por concepto de matrícula del semestre 2022-II, en virtud de lo expuesto en el documento de la referencia.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



ISRAEL I. RAMÓN PONGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 105-2022-UE ENSAD /DA



A : Lic. Israel Ramón Pongo
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Devolución de pago por concepto de matrícula del semestre
2022-II

Fecha : Lima, 07 de noviembre de 2022

Me es grato dirigirme a usted, a fin de comunicar e informar la necesidad de que la oficina a su cargo tramite la devolución de pago realizado por concepto de matrícula en el semestre 2022-II. Lo comunicado se basa en lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política, Artículo 18°.- "...Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, Undécima Disposición Complementaria y transitoria.- Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, la Escuela de Salud Pública del Perú, la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, la Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito", el Conservatorio Nacional de Música, y otras que tienen por ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica y económica y se acreditarán como instituciones de Educación Superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Qué, la Constitución Política de Perú en su *Artículo 18°* menciona la autonomía académica y económica de las Instituciones Educativas Superiores (29 de diciembre de 1993).
- 2.2 Qué, mediante Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG, se aprobó el Reglamento Interno de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el cual se indica en el CAPÍTULO I, Artículo N° 16. "El Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro. Es responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad". (Lima, 25 de mayo de 2020)
- 2.3 Que, la ENSAD mediante Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el cual se indica en el CAPÍTULO I, Artículo N° 28 .- La organización, programación y ejecución del proceso de matrícula está a cargo de la Coordinación Académica y es supervisado por la Dirección Académica, tal como lo señala el artículo 38° del Reglamento Interno sobre las funciones de la Coordinación Académica". (Lima, 25 de mayo de 2020).
- 2.4 Que, conforme se estipula en el artículo 35° del Reglamento Académico ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N°039-2020 UE ENSAD/DG. "Se considera

Firmado digitalmente por:
ROWERO SOTO Gilberto

Lorenzo FALLA 20200730159.html
www.ensad.edu.pe Calle Esperanza 233, Miraflores
Motivo: Doy V.B.

✉ gromero@ensad.edu.pe



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

estudiante regular cuando se matricula en un mínimo de 12 créditos, esta situación le permite acceder a becas, medias becas o beneficios académicos. En caso de matricularse en menos de 12 créditos será considerado estudiante no regular".

- 2.5 Que, es conveniente para los fines y funciones de la ENSAD, precisar que el derecho de pago por MATRÍCULA regulado en el ítem 3° y 4° de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, solo comprende a los y las estudiantes matriculados en un mínimo de 12 créditos.
- 2.6 Que, mediante publicación por medio de la página web del Cronograma Académico 2022-II (30 de mayo de 2022), se comunicó a la comunidad estudiantil que, el proceso de renovación de la matrícula y pago del mismo, sería del 15 al 18 de agosto de 2022.
- 2.7 Que, en Sesión de Consejo Directivo de fecha 14 de marzo de 2022, se acuerda por unanimidad declarar como política de desarrollo institucional de la ENSAD que, el derecho de pago por MATRÍCULA regulado en el ítem 3° y 4° de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG, solo comprende a los y las estudiantes matriculados en un mínimo de 12 créditos, con excepción de los y las estudiantes con derecho exclusivo y excluyente a Asignaturas de Subsanación cuyos créditos superen el mínimo señalado.
- 2.8 Que, mediante la página web ENSAD y redes sociales, el 25 de julio se publicó los requisitos para obtener becas por vulnerabilidad. Esta solicitud se recibió hasta el 08 de agosto de 2022.
- 2.9 Que, el 03 de octubre mediante la Resolución Directoral N° 104-2022-UE ENSAD/DG, se publicó la lista de estudiantes beneficiarios para las becas por vulnerabilidad.
- 2.10 Que, el inicio de las clases del semestre 2022-II, fue el 05 de setiembre del presente año, según calendario académico.

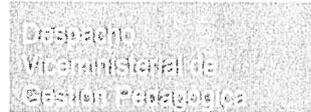
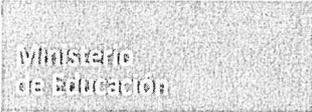
3. ANÁLISIS

- 3.1. Se recibió FUT vía correo electrónico de la estudiante Mariliam Shaloomshannon Barreto Lara con la siguiente descripción:

FECHA DE RECEPCIÓN	DNI	REMITENTE (APELLIDO Y NOMBRE)	ESPECIALIDAD	MONTO ABONADO MATRÍCULA	MONTO A DEVOLVER	DESCRIPCIÓN
14/10/2022	46957549	BARRETO LARA Mariliam Shaloomshannon	Educación Artística	S/.275.00	S/.275.00	Se solicita el reembolso del pago de matrícula, porque luego de la fecha límite para dicho proceso, se aprobó la solicitud de Beca completa por vulnerabilidad.

- 3.2. Se presenta el detalle del caso de la estudiante Mariliam Barreto:

- 3.2.1. La estudiante Mariliam Barreto, solicitó evaluación para obtener beca por vulnerabilidad en las fechas programadas por el área de Bienestar estudiantil. (entre el 25 de julio al 08 de agosto)
- 3.2.2. El 17 de agosto se publicó a través de la página web ENSAD las actas de notas del semestre 2022-I de las tres carreras, en el que figuraban los estudiantes que habían obtenido las becas y medias becas por rendimiento académico.
- 3.2.3. La estudiante Mariliam Barreto, obtuvo media beca por rendimiento académico para su pago de matrícula del 2022-II.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.2.4. Según el cronograma académico 2022-II, la fecha de pago era hasta el 18 de agosto y como el resultado de las becas por vulnerabilidad aún no se dieron hasta una fecha posterior, la estudiante decidió prestarse un dinero para no perder su matrícula del semestre.
- 3.2.5. La publicación y notificación de las becas por vulnerabilidad fue el 03 de octubre mediante la RD N° 104-2022-UE ENSAD/DG, en el que la estudiante Mariliam Barreto obtuvo beca completa por vulnerabilidad.
- 3.3. La estudiante ha sido informada sobre el proceso de devolución y estará a la espera de la respuesta oficial. Ella tiene conocimiento del tiempo aproximado de la evaluación y gestión de devolución de dinero.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. La estudiante BARRETO LARA Mariliam Shaloomshannon con DNI 46957549, solicita la devolución de su dinero por concepto de matrícula de doscientos setenta y cinco soles (S/ 275.00), ya que obtuvo beca completa por vulnerabilidad.
- 4.2. Dado a todo lo mencionado en el análisis, se solicita a su despacho, realizar la continuación del trámite correspondiente, para la realización de la devolución.

Es cuanto informo a su oficina, para los fines pertinentes

Atentamente,

Gilberto Romero Soto
Director Académico - ENSAD

Adj: documentos requeridos para el trámite de devolución

- ❖ Nombre de estudiante
- ❖ Imagen de Comprobante de Pago
- ❖ DNI
- ❖ FUT



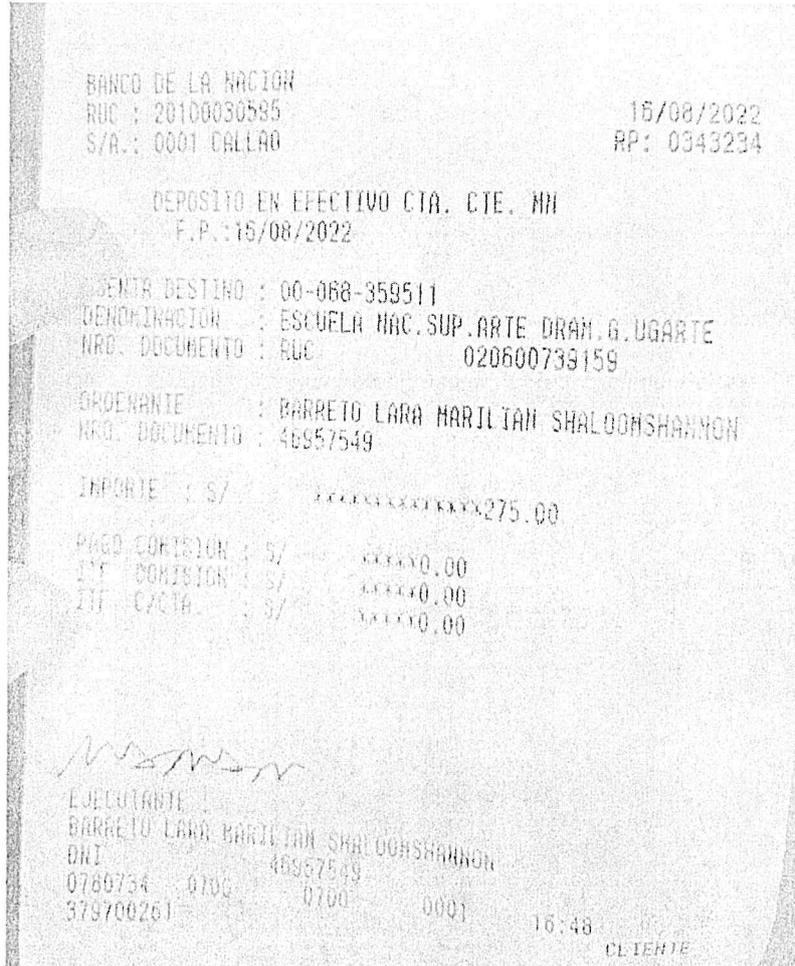
Firmado digitalmente por:
ROMERO SOTO Gilberto
Lorenzo FAJ 20800730159 hard
Intetivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 10:37:13-0500

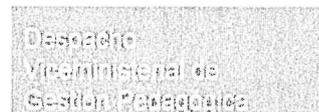
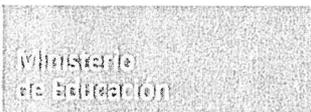


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	DNI	PAGO INICIAL	MONTO DE DEVOLUCIÓN
BARRETO LARA	Mariliam Shaloomshannon	46957549	S/275.00	S/275.00





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

DEPENDENCIA: Dirección General () Dirección Académica () Coordinación Académica ()

Yo, MARILIAM SHALGOMSKANNA BARBETO LARA

Identificado (a) con DNI N° 46957549 IC.E.N° 135 222 4 domiciliado (a) en

AG. HH. VILLA PERLA-MERCEDES MEDRIS del distrito: COMAS

Postulante () estudiante () ex estudiante () egresado (a) () de la especialidad de EDUCACIÓN ARTÍSTICA
 del IV ciclo, me dirijo a usted con el fin de solicitar a quien corresponda se gestione el siguiente trámite:

1. Certificado de estudio
2. Constancia de estudio ingreso matrícula egresado tercio superior
3. Examen de sustentación para optar por el título de licenciado
4. Trámite para el grado de bachiller
5. Trámite de título de licenciado
6. Traslado externo
7. Reserva de matrícula
8. Cambio de turno
9. Convalidación
10. Reincorporación
11. Récord de notas
12. Beca completa media beca
13. Justificación de inasistencia por salud del día
14. Otro: especificar

Fundamentos del pedido:

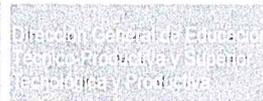
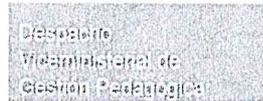
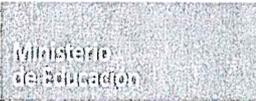
Me dirijo a la institución que se pueda hacer el reembolso del dinero de mi matrícula, debido a que obtuve la beca por vulnerabilidad, aunque se da un poco tarde el resultado, yo tuve que prestarme ese dinero que aún me devuelvo, y sería de mucha ayuda poder hacerlo,

Adjunto a la presente el/los siguiente(s) documento(s):

- Número de celular: 994119304
- Correo: lorenzamariliam@hotmail.com
CE 1352221@ensad.edu.pe



Firmado digitalmente por:
 ROMERO SOTO Gilberto
 Lorena FAJ 20800739159 hard
 Inbtrivo: Doy V B Calle Esperanza 233, Miraflores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 343-2022-UE ENSAD/OA

A : Sr. Abel Huaranga Palacios
Coordinador (e) del Área de Tesorería

ASUNTO : Devolución de pago realizado por certificación de documento

REF. : Informe N° 025-2022-UE ENSAD/SG

FECHA : Lima, 14 de noviembre del 2022

Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle tenga a bien realizar las acciones administrativas que conduzca la devolución del pago realizado por concepto de certificación de documento, en virtud de lo expuesto en el documento de la referencia.

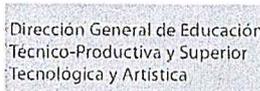
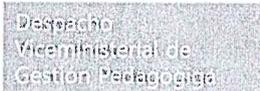
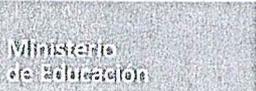
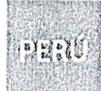
Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,





ISRAEL I. RAMÓN PONGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



MEMORÁNDUM N° 369-2022-UE ENSAD/DG

A : ISRAEL IGDALIAS RAMON PONGO
Jefe de la Oficina de Administración

CC. : ABEL TEODORO HUARANGA PALACIOS
Coordinador del Área de Tesorería

Asunto : Devolución de pago realizado por el servicio denominado
Certificación de documento

Referencia : Informe N° 025-2022-UE ENSAD/SG

Fecha : 10 de noviembre de 2022

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el Informe de la referencia, mediante el cual se concluye recomendando que es derecho de la ciudadana Hildy Quintanilla Ocampo la devolución de S/40.00 (Cuarenta soles) al haber depositado por error a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados de la ENSAD el monto de S/60.00 (Sesenta soles), cuando correspondía el pago de S/ 20.00 (Veinte Soles) por el servicio de Certificado de Certificado de Estudios.

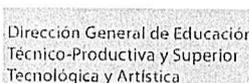
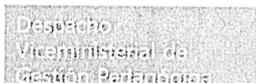
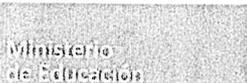
Habiendo sido aprobado por Dirección General, correspondería al Área de Tesorería / Oficina de Administración continuar con el trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20800739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 12:48:13-0500



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 025-2022-UE ENSAD/SG

A : LUCÍA LORA CUENTAS
Directora General

De : SANTOS CADILLO JARA
Secretario General

Asunto : Devolución de pago realizado por Certificación de documento

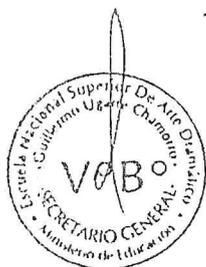
Ref. : Solicitud de la ciudadana Hildy Quintanilla Ocampo de fecha 10 de octubre de 2022

Fecha : 09 de noviembre de 2022

Es grato dirigirme a usted para informarle con relación al asunto que motiva el presente, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante FUT ingresado por Mesa de Partes de la ENSAD, la ciudadana HILDY QUINTANILLA OCAMPO identificada con DNI 06124756 solicita la devolución de pago al haber depositado por error a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados de la ENSAD el monto de S/60.00 (Sesenta soles), cuando correspondía el monto de S/ 20.00 (Veinte Soles) por el servicio de Certificado de Estudios, en concordancia con ítem 18 de la Guía de Servicio aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG y modificatorias.



II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG.
- 2.3. Guía de Servicios ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG y modificatorias.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, la ciudadana Hildy Quintanilla Ocampo por error depositó a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados de la ENSAD el monto de S/60.00 (Sesenta soles), cuando correspondía el monto de S/ 20.00 (Veinte Soles) como derecho a pago del servicio denominado "Certificado de Documentos originales", según constancia de transferencia interbancaria que se adjunta como anexo al presente Informe.
- 3.2. Que, el servicio denominado "Certificado de Documentos originales" tiene el derecho a pago de S/20.00 (Veinte Soles), según lo regulado por el ítem 18° de la Guía de Servicio aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG y modificatorias.

Firmado digitalmente por:
LÓRA CUENTAS Isadora
Lúcia, Calle 200600930460 Chiriquera 233, Miraflores
Motivo: Doy Vº mesadepartes@ensad.edu.pe
Fecha: 10/11/2022 10:37:38-0500





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los antecedentes y análisis del presente permiten concluir solicitando lo siguiente:

- 4.1. Que, es derecho de la ciudadana Hildy Quintanila Ocampo la devolución de S/40.00 (Cuarenta soles) al haber depositado por error a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados de la ENSAD el monto de S/60.00 (Sesenta soles), cuando correspondía el pago de S/ 20.00 (Veinte Soles) por el servicio de Certificado de Estudios, en concordancia con ítem 18 de la Guía de Servicio aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017 UE ENSAD/DG y modificatorias.
- 4.2. Que, es necesario remitir el presente informe a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Objetivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2022 10:38:15-0500



SANTOS G. CADILLO JARA
SECRETARIO GENERAL

ANEXOS

1. Constancia de transferencia interbancaria
2. FUT de Hildy Quintanila Ocampo.

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

DEPENDENCIA: Dirección General () Dirección Académica () Coordinación Académica () Otro (especificar) ...Devolución de pago.....

Yo.....Hildy Quintanilla Ocampo ...identificado(a) con DNI N° 06124756..... / C.E.N°domiciliado(a) en: Víctor Criado Tejada 2796 del distrito: Cercado de Lima.....
Postulante (), estudiante (), ex estudiante (), egresado(a) (X) bachiller () de la especialidad de Educación Artística Especialidad Arte Dramático.....delciclo, me dirijo a usted con el fin de solicitar a quien corresponda se gestione el siguiente trámite:

- | | | |
|----|--|-------|
| 1 | Certificado de estudios | () |
| 2 | Constancia de: estudio () ingreso() matrícula () egresado () y tercio superior | () |
| 3 | Examen de sustentación para optar el título de licenciado | () |
| 4 | Trámite para el grado de bachiller | () |
| 5 | Trámite de título de licenciado | () |
| 6 | Traslado externo | () |
| 7 | Reserva de matrícula | () |
| 8 | Cambio de turno | () |
| 9 | Convalidación | () |
| 10 | Reingreso | () |
| 11 | Récord de notas | () |
| 12 | Medía beca | () |
| 13 | Justificación de inasistencia por salud del día | () |
| 14 | Solicitud de archivos escénicos | (X) |
| 15 | Otros (especificar) | |

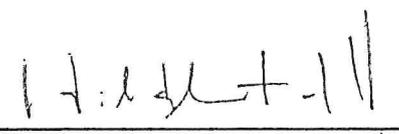
Fundamentación del pedido: Realicé un pago de 60 soles y debió ser sólo de 20 soles, porque era un documento que tiene 2 hojas.

Adjunto al presente los siguientes documentos en digital:

Voucher del pago que hice y este es el número de mi cuenta ahorro en soles en el scotiabank
CCI: 009-170-208906790285-29 para que me hagan la devolución.

Número de Celular:986481093.....

Correo:hildy.quintanilla.ocampo@gmail.com.....


Firma

Lima, 5..de octubre..... de 2022



Scotiabank

05 oct., 09:38 pm

Transferencia a otro banco

Número de operación 784.466.587.0070

Cuenta de origen: Cuenta Sueldo *

*** **0285

Monto enviado: S/ 60.00

Total cargado: S/ 63.30

Cuenta de destino: 018 068 000068359511 70

NACION

Nombre referencial: Recursos Directamente

Recaudados



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2022 10:39:25-0500



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UE ENSAD/DG

Lima, de Noviembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° - 2022-UE ENSAD/AT de fecha de 2022, Oficio N° -2022-UE ENSAD/OA de fecha de 2022, Correo Electrónico de Dirección General de fecha de 2022 e Informe N° -2022-UE ENSAD/OAJ de fecha de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, "La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces", según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público;

Que, en atención a los documentos de requerimiento por concepto de devolución de la cuenta corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados del ENSAD se procedió a las coordinaciones y/o consultas se realizan por vía móvil con el implantador y especialista del Área del Sistema Integrado de Administración Financiera-MEF (Inducción de Orden de Pago Electrónico), así como con los especialistas de soporte técnico y del Área de Contabilidad del Pliego Ministerio de



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG

Educación, quienes recomiendan acciones de atención de ejecución para los casos de devoluciones de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Cuenta Corriente en el módulo Administrativo SIAF-SP de cada Unidad Ejecutora y el Banco de la Nación, según lo señalado en el Informe N° - 2022-UE ENSAD/AT, remitido con Oficio del Visto;

Que, con Informe N° - 2022- UE ENSAD/AT de fecha de de 2022, el Coordinador del Área de Tesorería concluye recomendando lo siguiente: *"3.3 Autorizar a la Oficina de Administración que a través del Área de Tesorería del ENSAD , realizar las acciones administrativas para disponer la devolución respectiva según documentos de la referencia , ante el Sistema de Administración Financiera – Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y con el Banco de la Nación para su devolución en la modalidad de Orden de pago electrónico y/o giro de cheque a cada usuario , con afectación a la Cta. Cte. N°00068359511 del Banco de la Nación – Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; 3.4 Autorización la devolución parcial manteniendo la validez de las boletas de ventas electrónica, comprobantes emitidos por el banco de la nación y constancia de transferencia interbancaria de otro banco de los pagos y depósitos de cada alumno y 3.5 declarar la nulidad de las Boleta de Venta N° 001-9245 del 05.07.22; N° 001-9226 del 22.06.22; N° 001-9238 del 02.07.22; N° 001-9225 del 22.06.2 y N° 001-9244 del 05.07.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA-ENSAD;*

Que, con Informe N° 105-2022-UE ENSAD/DA la Dirección Académica del ENSAD comunica e informa la necesidad de que la oficina a su cargo, tramite la devolución de pago por concepto de matrícula en el semestre 2022-II de la Estudiante Barreto Lara Mariliam con DNI 46957549 por el importe de Doscientos Setenta y Cinco 00/100 soles (s/. 275.00) según depositado a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados del ENSAD G.U.CH. según voucher del banco de la nación y boleta de venta electrónica N° EB01-101 del 16.08.22 por las razones expuestas en el documento de la referencia.

Que, con Informe N° 025-2022-UE ENSAD/SG la Secretaria General del ENSAD informa que es derecho de la ciudadana Hildy Quintanilla Ocampo con DNI 06124756 la devolución de Cuarenta y 00/100 soles (s/.40.00) por concepto de servicio de certificado de estudio por haber depositado por error a la Cuenta Corriente N° 00068359511 Recursos Directamente Recaudados del ENSAD G.U.CH , fracción de la constancia Interbancaria del banco Scotiabank, Boleta de Venta Electrónica N° eb01-626 del 06.10.22 por las razones expuestas en el documento de la referencia.

Que, mediante el informe mencionado se recomienda: *"3.3 Declarar la nulidad de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-101 del 16.08.22 emitido y custodiado por el Área de Tesorería OA-ENSAD".*

Que, mediante el informe mencionado se recomienda: *"3.4. Autorizar la devolución parcial manteniendo la validez de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-626 del 06.10.22, constancia Interbancaria del banco Scotiabank que se encuentra en custodia y archivo en el Área de Tesorería OA-ENSAD"*



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la devolución del monto pagado según en lo descrito en los considerandos anteriores;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: "**ARTÍCULO 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.**";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de director general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que proroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del Servicio Educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19 ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG

Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 275.00 (Doscientos setenta y Cinco 00/100 soles), a favor de Barreto Lara Mariliam Shaloomshannon con DNI 46957549 con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la devolución de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 soles), a favor de Quintanilla Tejada Hildy con DNI 06124756 con afectación a la cuenta corriente N° 00068359511 del Banco de la Nación a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería la realización de las acciones y gestiones administrativas necesarias mediante el Sistema de Administración Financiera-Modulo Administrativo (SIAF-MEF) y el Banco de la Nación, para la devolución autorizada en los artículos precedentes bajo la modalidad de Orden de Pago Electrónico y/o giro de cheque a cada usuario, con afectación a la Cta. Cte. N° 00068359511 del Banco de la Nación - Recursos Directamente Recaudados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR**, la devolución parcial manteniendo la validez de la boleta de venta electrónica N° EB01-626 del 06.10.22 custodiado y archivo por el Área de tesorería OA.

ARTÍCULO 4°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-101 del 16.08.22 y registrar en el archivo correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

ARTÍCULO 6. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMUNÍQUESE